



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/52/L.24/Rev.1
4 de diciembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 95 b) del programa

CUESTIONES DE POLÍTICA MACROECONÓMICA: COMERCIO Y DESARROLLO

Australia, Canadá, Federación de Rusia, Japón, Noruega,
Nueva Zelanda y República Unida de Tanzania*: proyecto
de resolución revisado

Comercio y desarrollo internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/95 y 50/98, de 20 de diciembre de 1995, y 51/167, de 16 de diciembre de 1996, así como otros acuerdos internacionales pertinentes acerca del comercio, el crecimiento económico, el desarrollo y cuestiones conexas,

Subrayando la importancia de un sistema comercial multilateral abierto, reglamentado, equitativo, seguro, no discriminatorio, transparente y previsible,

Subrayando también que un medio económico y financiero internacional favorable y propicio y un ambiente de inversiones positivo son necesarios para el crecimiento de la economía mundial, incluida la creación de empleo, y en particular para el crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo, y, además, que cada país es responsable de determinar sus propias políticas económicas para el desarrollo sostenible,

Tomando nota de las conclusiones convenidas en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 1997 del Consejo Económico y Social

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

sobre el tema "Promoción de un medio propicio para el desarrollo: corrientes financieras, incluidas corrientes de capital, inversiones y comercio"¹,

Tomando nota de que en 1998 se celebrará el examen de mitad de período del resultado del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Tomando nota también de que la segunda Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio se celebrará en Ginebra en mayo de 1998,

I

1. Reafirma la función que cumple la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como centro de coordinación, dentro de las Naciones Unidas, del análisis integrado de las cuestiones de desarrollo y otras cuestiones afines de los sectores del comercio, las finanzas, la tecnología, las inversiones y el desarrollo sostenible;

2. Reafirma su voluntad política y responsabilidad de poner en práctica los acuerdos convenidos que se alcanzaron en el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Midrand (Sudáfrica), en particular el documento titulado "Una Asociación para el Crecimiento y el Desarrollo"², y a este respecto celebra la convocación, en 1998, de una reunión especial de examen de mitad de período de alto nivel que contribuirá a los preparativos del décimo período de sesiones de la Conferencia, que ha de celebrarse en Tailandia en el año 2000;

3. Acoge con satisfacción los esfuerzos del Secretario General de la Conferencia por crear una asociación duradera para el desarrollo con las entidades no gubernamentales, en particular en el marco de la reunión que se celebrará en Lyon (Francia) en 1998 para examinar la iniciativa "Asociados por el Desarrollo";

4. Toma nota de los informes y las conclusiones convenidas relativos a la labor de la Junta de Comercio y Desarrollo en su 15º período ejecutivo de sesiones³ y su 44º período ordinario de sesiones⁴ y toma nota de la importante contribución del Informe sobre el Comercio y el Desarrollo, 1997, el Informe sobre las inversiones en el mundo y el Least Developed Countries: 1997 Report a la labor de la Junta;

5. Toma nota también de que la Junta de Comercio y Desarrollo recomendó modificar el título del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre prácticas comerciales restrictivas de modo que pasara a ser "Grupo Intergubernamental de Expertos sobre políticas y legislación en materia de competitividad", y que

¹ A/52/3, cap. II, párr. 5.

² Véase A/51/308.

³ A/52/15 (Part I).

⁴ A/52/15 (Part II).

convocara una cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre el conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas, así como una conferencia diplomática para examinar y aprobar una convención sobre la detención de buques, hace suya la mencionada modificación del título, y destaca que las dos conferencias indicadas, según lo acordado por la Junta, deberían absorberse dentro del monto del presupuesto propuesto por el Secretario General para el bienio 1998-1999;

6. Apoya los esfuerzos del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo por aplicar plenamente las reformas de largo alcance que se han plasmado en los resultados del noveno período de sesiones de la Conferencia;

7. Toma nota del hecho de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo utiliza cada vez más la informática para seguir consolidando su eficacia e insta a la Conferencia a prestar asistencia a los países en desarrollo para que se beneficien plenamente de esas nuevas tecnologías;

8. Toma nota también de la importancia y la aplicación cada vez mayores del comercio electrónico en el comercio internacional y exhorta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en colaboración con otras partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, preste asistencia a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y, al respecto, toma nota también de las necesidades de los países con economías en transición;

9. Reconoce que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, al tener una ventaja comparativa para encarar las cuestiones de desarrollo vinculadas con el comercio, debe continuar facilitando la integración de los países en desarrollo y los países con economías en transición en el sistema comercial internacional, de manera complementaria con la Organización Mundial del Comercio y promoviendo el desarrollo mediante el comercio y las inversiones en cooperación y coordinación con el Centro de Comercio Internacional, las instituciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales;

10. Pide a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, sobre la base de los resultados de su noveno período de sesiones, determine y analice las consecuencias para el desarrollo de las cuestiones relacionadas con la inversión, teniendo en cuenta los intereses de los países en desarrollo y tomando en consideración la labor que llevan a cabo otras organizaciones;

11. Invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, entre otras cosas, continúe observando la evolución del sistema comercial internacional, en particular sus consecuencias para los países en desarrollo, dé a conocer las nuevas oportunidades que abre la aplicación de los acuerdos de la Ronda Uruguay, y ayude a los países en desarrollo a participar eficazmente en las negociaciones comerciales multilaterales;

II

12. Acoge con beneplácito los resultados de la Conferencia Ministerial inaugural de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Singapur en diciembre de 1996 y la aprobación por la Conferencia del Plan de Acción para los países menos adelantados;

13. Acoge con satisfacción los anuncios, formulados por algunos países desarrollados y en desarrollo en la Reunión de Alto Nivel sobre iniciativas integradas para los países menos adelantados, de medidas nuevas o adicionales para facilitar el acceso de los países menos adelantados a los mercados, y recomienda que en mayo de 1998 se presente a la Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio un informe completo sobre los resultados y medidas complementarias de la Reunión;

14. Reconoce la importancia de toda integración económica regional abierta para crear nuevas oportunidades de expansión del comercio y las inversiones y destaca la importancia de que esas iniciativas estén en consonancia con las normas de la Organización Mundial del Comercio, cuando proceda;

15. Destaca que en el contexto de la globalización y la liberalización es necesaria la integración plena de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados, y de los países con economías en transición a la economía mundial, entre otras cosas mediante un mejor acceso de sus exportaciones a los mercados, de conformidad con los acuerdos de comercio multilaterales;

16. Destaca también, en este contexto, la necesidad de que la comunidad internacional adopte diversas medidas, con inclusión de una mayor asistencia técnica relacionada con el comercio y el fomento de la capacidad humana e institucional para aumentar la capacidad de oferta de bienes y servicios exportables de los países en desarrollo, y especialmente de los menos adelantados, con miras a su integración plena en la economía mundial;

17. Celebra, a ese respecto, que se reconozca que las economías en desarrollo deben ir logrando una mayor apertura con arreglo a un proceso ordenado y respaldado por políticas eficaces tanto a nivel internacional como nacional, y que esas políticas deben dar lugar a un sistema escalonado de integración, teniendo en cuenta las circunstancias de cada país⁵;

18. Reitera la importancia de la liberalización del comercio en los países desarrollados y en desarrollo y la necesidad de continuar la liberalización, particularmente en las esferas de interés para los países en desarrollo, entre otras cosas mediante una reducción considerable de los aranceles y otras barreras al comercio, y reitera también la necesidad de que se eliminen las prácticas discriminatorias y proteccionistas en las relaciones comerciales internacionales, gracias a lo cual mejorará el acceso a los mercados de las exportaciones de los países en desarrollo, aumentará la competitividad de las

⁵ A/52/15 (Part II), cap. I, secc. B, conclusión convenida 440 (XLIV), párr. 8.

industrias de esos países y se facilitará el ajuste estructural en los países desarrollados;

19. Hace hincapié en que todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio deben cumplir los compromisos que contrajeron en la Ronda Uruguay completa, oportuna, fiel y constantemente y que todas las disposiciones del Acta Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales⁶ deben aplicarse debidamente, teniendo en cuenta los intereses concretos de los países en desarrollo, a fin de lograr el máximo crecimiento económico y las ventajas para el desarrollo que ello supone para todos, y a ese respecto reitera la necesidad de que se aplique plenamente a los países en desarrollo el trato especial y preferencial previsto en los acuerdos de la Ronda Uruguay;

20. Destaca la importancia de fortalecer el sistema de comercio internacional y de lograr que sea más universal, así como de acelerar el proceso que tiene por objeto que ingresen en la Organización Mundial del Comercio los países en desarrollo y los países con economías en transición, y destaca la necesidad de que los gobiernos de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio y las organizaciones internacionales competentes presten asistencia a los países que no sean miembros de la Organización Mundial del Comercio para que puedan ingresar en ella rápidamente, con los derechos y obligaciones que ello supone, y de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo les proporcione asistencia técnica, conforme a su mandato, contribuyendo así a que dichos países se integren plena y rápidamente en el sistema de comercio multilateral;

21. Hace hincapié en que el mecanismo de arreglo de controversias de la Organización Mundial del Comercio es un elemento clave en lo que se refiere a la integridad y credibilidad del sistema de comercio multilateral y al pleno logro de los beneficios que se preveía obtener de la conclusión de la Ronda Uruguay;

22. Deplora todo intento de pasar por alto o de socavar los procedimientos multilaterales convenidos del comercio internacional recurriendo a medidas unilaterales que vayan más allá de las convenidas en la Ronda Uruguay, y afirma que no se deben utilizar las preocupaciones ambientales y sociales con fines proteccionistas;

III

23. Destaca la necesidad de que se aplique un criterio equilibrado e integrado a las cuestiones del medio ambiente, el comercio y el desarrollo, y reconoce que los gobiernos deben tener como objetivo lograr que las políticas comerciales y ambientales se refuercen mutuamente a fin de alcanzar el desarrollo sostenible, para lo cual las políticas y medidas ambientales que apliquen y que puedan repercutir en el comercio no deben utilizarse con fines proteccionistas;

⁶ Véase Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, hechos en Marrakesh el 15 de abril de 1994 (publicación de la secretaría del GATT, número de venta: GATT/1994-7).

24. Alienta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que continúe su labor relativa al comercio, el medio ambiente y el desarrollo y, en particular, a que continúe desempeñando la función especial que le corresponde en la promoción de la integración del comercio, el medio ambiente y el desarrollo⁷, examinando las cuestiones relativas al comercio y el medio ambiente desde la perspectiva del desarrollo, en colaboración con las organizaciones internacionales pertinentes, incluidas la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial del Comercio, en su carácter de organismo de coordinación de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

IV

25. Reafirma la necesidad de que se asigne prioridad a los problemas que encaran los países menos adelantados y reafirma, en particular, que se deben adoptar las medidas que proceda para ayudar a los países menos adelantados a aprovechar al máximo las oportunidades y reducir las dificultades que podrían derivarse de los acuerdos de la Ronda Uruguay;

26. Insta a los gobiernos y a las organizaciones internacionales interesadas a que apliquen rápida y plenamente la declaración ministerial sobre las medidas en favor de los países menos adelantados⁶, y a que apliquen eficazmente la Decisión ministerial sobre las medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reformas en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de alimentos⁶, así como las recomendaciones aprobadas durante el examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 y en el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en la medida en que se refieran al comercio y las cuestiones vinculadas al comercio de los países menos adelantados;

27. Pide a los gobiernos, a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que adopten medidas concretas para aplicar plenamente y con urgencia el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el decenio de 1990, incluidas las medidas y recomendaciones convenidas en su examen de mitad de período, especialmente las relativas al comercio y el desarrollo;

28. Acoge con beneplácito la aprobación, en la Reunión de alto nivel de la Organización Mundial del Comercio para los países menos adelantados, celebrada en Ginebra en octubre de 1997, de un marco integrado para la asistencia técnica vinculada al comercio e invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que siga mejorando la eficacia y eficiencia de sus actividades de asistencia técnica vinculada al comercio para los países menos adelantados, en colaboración con la Organización Mundial del Comercio, el Centro de Comercio Internacional, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional;

⁷ Véase la resolución 50/95, párr. 27.

29. Invita a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, al Banco Mundial y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que mejoren la colaboración entre los programas de la Conferencia para los países menos adelantados y el mecanismo del diálogo general sobre política sectorial y macroeconómica relativo a esos países que se sostiene en el Grupo Consultivo del Banco Mundial y en las mesas redondas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, teniendo presente la resolución 50/120 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995;

30. Destaca la necesidad de que, en el contexto de la cooperación internacional en cuestiones de comercio y desarrollo, se preste particular atención al cumplimiento de los muchos compromisos internacionales en materia de desarrollo que tienen por objeto responder a las necesidades y problemas especiales del desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, y de que se reconozca que los países en desarrollo que proporcionan servicios de tránsito necesitan un apoyo adecuado para mantener y mejorar su infraestructura de tránsito;

31. Invita a los países que conceden preferencias a que continúen mejorando y renovando sus planes dentro del Sistema Generalizado de Preferencias adaptándolos al sistema de comercio posterior a la Ronda Uruguay, con el objeto de integrar a los países en desarrollo, especialmente a los menos adelantados, en el sistema de comercio internacional, y hace hincapié en la necesidad de encontrar maneras de lograr, especialmente por parte de los países menos adelantados, una utilización más efectiva de los planes del Sistema Generalizado de Preferencias;

32. Toma nota de que entre los beneficiarios del Sistema Generalizado de Preferencias existe preocupación por la posibilidad de que el aumento del alcance del sistema mediante la vinculación de la admisibilidad a condiciones ajenas al comercio vaya en detrimento de los principios originales, a saber, la no discriminación, la universalidad, la distribución de la carga y la no reciprocidad;

33. Destaca la necesidad de que los países en desarrollo participen en mayor medida y de manera más eficaz en las actividades de establecimiento de normas y estándares del sistema de comercio internacional;

34. Acoge con beneplácito el resultado exitoso de la Conferencia Sur-Sur de Comercio, Inversiones y Finanzas celebrada en San José (Costa Rica), en enero de 1997, y destaca la necesidad de que todos los interesados, con el apoyo de la comunidad internacional, aseguren un seguimiento eficaz de la Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia, en los que se reconocieron, entre otras cosas, la importancia del comercio internacional como motor de crecimiento sin precedentes para los países en desarrollo, las oportunidades y desafíos de la mundialización y la liberalización, la necesidad de una integración completa de los países en desarrollo en la economía mundial y el sistema de comercio internacional, y la necesidad de hallar una solución para la constante marginación de los países menos adelantados en la economía mundial;

35. Pide al Secretario General que, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, le presente un informe en su quincuagésimo tercer período de sesiones en el que figuren recomendaciones para

aplicar eficazmente las secciones pertinentes de las conclusiones convenidas de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 1997 del Consejo Económico y Social¹;

36. Pide al Secretario General que, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, le presente un informe en su quincuagésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, incluida la evolución del sistema de comercio multilateral.
